



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

REPERTORIO N° 1.331 - 2014.



ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a doce días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, y en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina

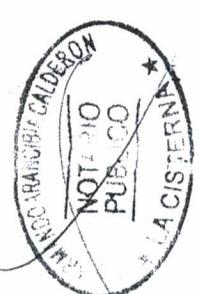
doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA

LIMITADA La sociedad “**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**”, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de Abril del mismo año. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la ultima la que consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas diecinueve número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E**

INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** nace por escritura pública de división de fecha once de Noviembre de dos mil trece, individualizada en la cláusula primera. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a fojas veintidós vuelta número trece en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el diario oficial con fecha nueve de Enero del mismo año.-

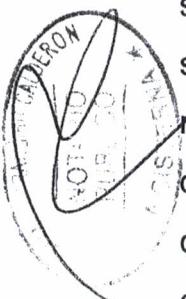
TERCERO: Por escritura pública de división, individualizada en la cláusula primera precedente, de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** otorgada con fecha once de Noviembre del año dos mil trece, ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaría de Santiago, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E**





ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL



INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. La escritura pública de división singularizada precedentemente fue ratificada por escritura pública de fecha treinta de abril de dos mil catorce, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres / dos mil catorce, otorgada ante don Cosme Gomila Gatica, Notario Titular de Cuarta Notaria de Santiago, la cual se inscribió a fojas ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de junio del mismo año. **CUARTO: DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA a INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** Las sociedades comparecientes, declaran a través de su representante que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, avaliado por ésta en valor total de **seis mil ciento treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos**, son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Entre los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se encuentra el siguiente. A) (Nuda) propiedad ubicada en la calle Elqui número siete mil novecientos cincuenta

y cinco, que corresponde al sitio número trece, de la manzana D del Loteo La Granja, que forma parte de un predio de mayor extensión de propiedad de la Sociedad Cooperativa de Huertos Familiares Malaquías Concha Limitada, comuna La Granja, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en cincuenta metros noventa y nueve centímetros con sitio número doce; al Sur, en cincuenta metros noventa y nueve centímetros con sitio número catorce; al Oriente, en diez metros, con calle Elqui; y al Poniente, en diez metros, con sitio número treinta y cuatro, encerrado una superficie aproximada de quinientos nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.

La adquirió por compra que le hizo a don EDUARDO AUGUSTO OLGUÍN MENESSES, a don JUAN ERNESTO OLGUÍN ARAYA y a doña MARÍA BEATRIZ MENESSES BONILLA, según escritura otorgada en la notaría pública de la comuna de La Cisterna, Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, repertorio número cero sesenta y ocho / dos mil seis con fecha veintitrés de Enero del año dos mil seis; la cual fue rectificada en el sentido que lo adquirido por Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada es la propiedad plena, adquisición que hizo de don Eduardo Augusto Olguín Meneses respecto de la nuda propiedad y de don Juan Ernesto Olguín Araya y de doña María Eufrosina Castillo Sepúlveda respecto del usufructo. También fue rectificada por escritura de fecha veinte de Febrero del año dos mil seis, otorgada en la notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a fojas mil setecientos setenta y dos número mil quinientos treinta y dos, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil seis. Rol de avalúo número dos mil cuatrocientos veinte guión trece, comuna de La Granja. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** por un valor neto de trescientos cincuenta mil novecientos setenta y cuatro pesos.

QUINTO: CANCELACIÓN. Por el presente instrumento la sociedad



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la cancelación correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **SEXTO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **SEXTO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los abogados don Carlo Marsano Cornejo y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **SÉPTIMO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de San

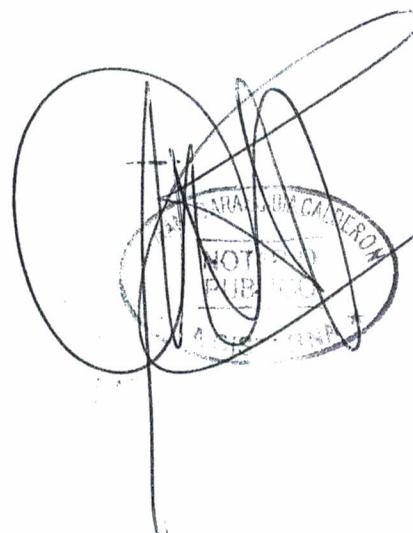
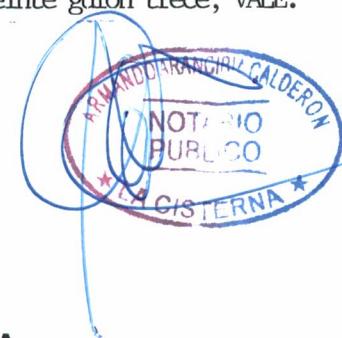
Miguel de don Armando Arancibia Calderón. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS** de fecha siete de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha siete de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Las que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número mil trescientos treinta y uno - dos mil catorce.

Se da copia. **DOY FE**.- Página Tres, en paréntesis "(NUDA)", no vale, página seis en paréntesis "doscientos dieciocho guión seis)", No VAle, entre líneas cuatrocientos veinte guión trece, VALE.

p.p. **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**

p.p. **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**

MARGARITA CABO OSMER



Se complementa la presente escritura con el siguiente documento: **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL**" Avalúos en pesos del primer semestre de dos mil catorce. Comuna: La Granja. Número de Rol: dos mil / cuatrocientos veinte guión trece. Dirección o nombre de la propiedad: Elqui siete mil novcientos cincuenta y cinco M Concha. Destino de la propiedad:

2218-6 ??

habitación. Avalúo total: quince millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos. Avalúo exento de impuesto: quince millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero. Año término de exención:. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay Pie de Firma y Firma".- **Conforme**.- En La Cisterna, a veinte días del mes de junio del año dos mil catorce.-

**La presente copia es
estimonio fiel de su ori**

23 JUN 2014

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO LA CISTERNA

**ARMANDO ARANCIRIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
LACISTERNA - SAN MIGUEL**

Anotado presuntivamente en el repertorio con
el N° 12957 y no inscrito por
d) Disconformidad en rol de ave-
lio: f) + larva asignación existe
note al margen de la inscripción de
San Miguel, 14 de Junio de 1914
DRS. S. Italo

f. 1472 vta., n° 1532 año 2006; que se
hale que lo colgido en la propriedad
plena). -



